



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**RESOLUCIÓN CNH.E.15.004/18 POR LA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS APRUEBA EL PLAN DE EXPLORACIÓN PRESENTADO POR PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN PARA LA ASIGNACIÓN AE-0110-CINTURÓN PLEGADO PERDIDO-09.**

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** El 11 de agosto de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF), entre otras disposiciones, los decretos por los que se expidieron las leyes de Hidrocarburos y de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como aquél por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**SEGUNDO.-** A partir de la entrada en vigor de las leyes referidas en el Resultando Primero, a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión) se le confirieron nuevas atribuciones entre las que se encuentran la administración y supervisión, en materia técnica, de los Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como la aprobación de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción.

**TERCERO.-** El 13 de noviembre de 2015, se publicaron en el DOF los "*Lineamientos que regulan el procedimiento para la presentación, aprobación y supervisión del cumplimiento de los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos, así como sus modificaciones*" (en adelante, Lineamientos).

**CUARTO.-** El 23 de junio de 2017, la Secretaría de Energía (en adelante, Secretaría), otorgó a Petróleos Mexicanos la Asignación (en adelante, PEP) AE-0110-Cinturón Plegado Perdido-09, previa opinión favorable de la Comisión (en adelante, Asignación).

**QUINTO.-** Por escrito PEP-DG-SAPEP-GCR-1265-2017 recibido en la Comisión el 20 de octubre de 2017, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Término y Condición Quinto de la Asignación, PEP presentó la propuesta de Plan de Exploración, para efectos de su aprobación por parte de la Comisión (en adelante, Solicitud).

**SEXTO.-** Mediante oficio 240.0751/2017 del 28 de noviembre de 2017, la Comisión solicitó a la Secretaría de Economía emitir opinión sobre el Programa de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional relacionado con la Solicitud.

Por oficio UCN.430.2018.026 recibido en la Comisión el 2 de febrero de 2018, la Secretaría de Economía informó que cuenta con una opinión favorable respecto del Programa de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional.



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**SÉPTIMO.-** Mediante oficio 240.0748/2017 del 28 de noviembre de 2017, la Comisión emitió la declaratoria de suficiencia de información, a fin de dar inicio al procedimiento de evaluación del Plan de Exploración, en términos del artículo 27 de los Lineamientos.

En el oficio de referencia, se señala que la declaratoria de suficiencia se emitió sin perjuicio de las aclaraciones o adecuaciones que, en su caso, solicitaran las autoridades competentes en materia de Seguridad Industrial y Contenido Nacional.

**OCTAVO.-** Mediante oficio 240.0815/2017 del 20 de diciembre de 2017, la Comisión solicitó a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en adelante, Agencia) informar sobre el estado que guarda el proceso de evaluación del Sistema de Administración de Riesgos.

En respuesta, mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0004/2018, recibido en esta Comisión el 15 de enero de 2018, la Agencia informó que para efecto de que la Asignación se encuentre amparada bajo la autorización número ASEA-PEM16001C/AI0417, PEP está obligado a presentar la modificación a su Sistema de Administración, para lo cual entre otros requisitos deberá anexar la aprobación de las Actividades que al respecto emita esta Comisión.

**NOVENO.-** Derivado de lo expuesto en los Resultandos anteriores, la Comisión se encuentra en condiciones de evaluar la propuesta de Plan de Exploración, presentada por PEP en términos del dictamen técnico, mismo que forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo Único (en lo sucesivo, Anexo Único) emitido por la Dirección General de Dictámenes de Exploración (en adelante, DGDE) conforme a lo dispuesto en los artículos 7, fracción III, 43, fracción I, inciso c) y 44, segundo párrafo, fracción I de la Ley de Hidrocarburos, así como 30, 34 y el Anexo I de los Lineamientos; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Órgano de Gobierno de la Comisión es competente para pronunciarse respecto del Plan de Exploración propuesto por PEP. Lo anterior en términos de los artículos 1, 2, fracción III y 43 Ter, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción III, 43, fracción I, inciso c), y 44, segundo párrafo, fracción I de la Ley de Hidrocarburos, 2, fracción I, 3, 5, 10, 11, 22, fracciones I, III, IV, X, XXIV y XXVII, 38, fracciones I y III, y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 10, fracción I, 11 y 13, fracciones II, inciso f) y XI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y 6, fracción I, 30, 33, 34, 35, fracción III, Anexo I, así como demás aplicables de los Lineamientos.

**SEGUNDO.-** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos, los Asignatarios y Contratistas, previo a ejecutar el Plan de Exploración o el Plan de Desarrollo para la Extracción, deberán contar con la aprobación de la Comisión, la cual emitirá un dictamen técnico que comprenderá la evaluación de diversos aspectos relacionados con los Planes precisados, dentro del plazo legalmente establecido para ello.



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

**TERCERO.-** Que la Comisión debe ejercer sus funciones procurando que los proyectos se realicen con arreglo a las bases señaladas por el artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; en específico, acelerar el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país, la reposición de reservas de Hidrocarburos, la utilización de la tecnología más adecuada para la Exploración de Hidrocarburos y promover el desarrollo de las actividades de Exploración en beneficio del país.

**CUARTO.-** Que la Solicitud presentada por PEP fue evaluada por esta Comisión, con base en lo siguiente:

- I. Procedencia del Plan de Exploración, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 11, 12, 15, 16 y Anexo I de los Lineamientos, así como el Término y Condición Quinto de la Asignación.
- II. Cumplimiento al artículo 44, segundo párrafo, fracción I de la Ley de Hidrocarburos.
- III. Evaluación de las bases establecidas en el artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en materia Energética, así como el artículo 7 de los Lineamientos.

**QUINTO.-** Que derivado del análisis realizado por esta Comisión a la Solicitud y con base en el Anexo Único, se advierte que el Plan de Exploración propuesto por PEP consiste en ejecutar las siguientes actividades:

Actividades del Plan de Exploración AE-0110-Cinturón Plegado Perdido-09					
Metas físicas	2018	2019	2020	2021	Total
Estudios	2	*0	1	1	4
Pozos	0	0	1	0	1

\*Inicia estudio identificación, evaluación y selección de prospectos que termina en 2020.

Conforme a la práctica internacional y a la cadena de valor del proceso exploratorio se identifica que, las actividades propuestas en la Asignación abarcarían las etapas de evaluación del potencial petrolero y la delimitación del yacimiento, con el eventual éxito del pozo Nobilis-1DEL, lo cual se identifica acorde con lo establecido en el artículo 15 de los Lineamientos. Con lo anterior, PEP podría alcanzar los objetivos del Plan de Exploración en la zona occidental de la Asignación donde se identifica la estructura Nobilis.

Asimismo, las actividades propuestas cumplen con lo establecido en los artículos 44 segundo párrafo, fracción I, de la Ley de Hidrocarburos, 7, 8 fracción I, 11, 12, 15, 16, 35 fracción III, así como el Anexo I de los Lineamientos; mismas que se alinean con los principios establecidos en



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

el artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, conforme a lo siguiente:

### I. Análisis de la procedencia del Plan de Exploración:

El Término y Condición Quinto en su parte conducente establece lo siguiente:

#### "QUINTO

#### DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN

##### A) Exploración

*Las actividades se realizarán en términos del Plan de Exploración que deberá ser presentado a la Comisión para su aprobación, en un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles posteriores a la fecha de la presente Asignación.*

(...)"

*[Énfasis añadido]*

En cumplimiento a lo dispuesto en el Término y Condición Quinto se observa que las actividades propuestas corresponden al Periodo Inicial de Exploración, respecto de lo cual esta Comisión cuenta con la atribución para pronunciarse, tal y como consta en el artículo 6, fracción I de los Lineamientos.

En este sentido, se advierte que el Plan de Exploración, fue presentado por PEP en el plazo previsto en el Término y Condición Quinto y cumple con los requisitos establecidos en los artículos 7, 11, 12, 15 y 16, así como el Anexo I de los Lineamientos.

Lo anterior se corrobora en términos de las constancias que obran en el expediente DGDE.P.186/2017 de la DGDE de esta Comisión.

En consecuencia, la Comisión consideró los principios y criterios en términos del artículo 7 de los Lineamientos, en cuanto a la evaluación técnica de la viabilidad del conjunto de actividades referentes al Plan de Exploración.

### II. Cumplimiento del artículo 44, segundo párrafo, fracción I de la Ley de Hidrocarburos.

Cumple con lo establecido en el artículo 44, segundo párrafo, fracción I de la Ley de Hidrocarburos, conforme a lo siguiente:

1. Contempla la observancia de las mejores prácticas a nivel internacional para la evaluación del potencial de Hidrocarburos, toda vez que las actividades propuestas



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

por PEP se posicionan en dos etapas que corresponden con la evaluación del potencial petrolero con base en dos estudios, así como la caracterización y delimitación de yacimientos mediante la perforación y posible reclasificación de reservas 3P, además del estudio de caracterización inicial de la estructura Nobilis, en la porción occidental.

Lo anterior describe un orden secuencial de actividades con objetivos enfocados en dos etapas exploratorias simultáneamente; lo que finalmente ajustaría los modelos geológico-estructurales con el propósito de reducir la incertidumbre geológica del área.

Lo anterior, en términos de los apartados III.2 y VI del Anexo Único.

2. Desarrolla la incorporación de Reservas, ello en virtud de que con la perforación del prospecto Nobilis-1DEL, PEP pronostica reclasificar reservas 3P por 146 millones de barriles equivalentes de crudo (MMbpce).

Lo anterior, en términos del apartado VI del Anexo Único.

3. Con la eventual perforación del pozo Nobilis-1DEL, se prevé la delimitación del yacimiento del Eoceno, por lo cual se advierte que PEP deberá presentar previamente, para aprobación de la Comisión, el Programa de Evaluación correspondiente, en términos de la normativa aplicable.

Lo anterior, en términos del apartado VI del Anexo Único.

### **III. Evaluación de las bases establecidas en el artículo 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, en relación con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 de los Lineamientos.**

Derivado del análisis realizado en el apartado VI del Anexo Único de la presente Resolución, se advierte que el Plan de Exploración cumple con las bases establecidas en el artículo 39, fracciones I, III, IV y VI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, en relación con los artículos 7 y 8 de los Lineamientos conforme a lo siguiente:

1. Acelera el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país, toda vez que el prospecto Nobilis-1DEL es un pozo delimitador y el resultado esperado es la reclasificación de reservas donde la Caracterización inicial del yacimiento respecto a Nobilis coadyuvará a lograr dicho objetivo. Subsecuente, PEP identificará, evaluará y seleccionará prospectos con miras a poder evaluar el potencial en ciertas áreas prospectivas dentro de la Asignación y así tener más información del potencial de Hidrocarburos.



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Por lo anterior, las actividades propuestas por PEP se identifican adecuadas para alcanzar estos objetivos en la etapa exploratoria en la que se encuentra.

Lo anterior, en términos del apartado VI del Anexo Único.

2. Estima la utilización de la tecnología más adecuada para la Exploración, toda vez que los estudios exploratorios por realizar, tanto de caracterización inicial de yacimientos, como de identificación y evaluación de prospectos serán realizados con las metodologías y herramientas tecnológicas comúnmente empleadas en la industria petrolera.

En el caso de la perforación del pozo delimitador, PEP manifiesta la utilización de la herramienta probadora de formaciones, también de amplio uso en la industria, debido a su excelente desempeño para muestrear los fluidos de la formación y caracterizar las presiones de los yacimientos. Lo anterior refleja, que la propuesta de la tecnología a utilizar es acorde con las mejores prácticas de la industria.

Lo anterior, en términos del apartado VI del Anexo Único.

3. Promueve el desarrollo de las actividades de Exploración, en virtud de que el conjunto de tres estudios exploratorios, la perforación de un prospecto exploratorio delimitador y un estudio de prueba de prospecto asociado a la misma, serían actividades que contribuirían a un mayor conocimiento geológico estructural del subsuelo.

En adición a lo anterior, los resultados derivados de la perforación del prospecto aportarían información precisa y sustancial que abrirían una ventana de oportunidades en actividades posteriores, además que en observancia se detonaría una inversión considerable.

Finalmente, la ejecución de la totalidad de las actividades descritas agregarían un valor estratégico a la Asignación por la ubicación y los resultados que se esperan en beneficio del Estado.

Lo anterior, en términos del apartado VI del Anexo Único.

#### IV. Los Programas asociados al Plan de Exploración.

1. Programa de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional.

La Secretaría de Economía informó mediante oficio UCN.430.2018.025, recibido en la Comisión el 2 de febrero de 2018, que cuenta con una opinión favorable respecto del Programa de Cumplimiento del Porcentaje de Contenido Nacional.



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

### 2. Sistema de Administración de Riesgos.

Mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERNCM/0004/2018, recibido en esta Comisión el 15 de enero de 2018, la Agencia informó que para efecto de que la Asignación se encuentre amparada bajo la autorización número ASEA-PEM16001C/AI0417, PEP está obligado a presentar la modificación a su Sistema de Administración, para lo cual entre otros requisitos deberá anexar la aprobación de las Actividades que al respecto emita esta Comisión.

No obstante, es jurídicamente viable que el Órgano de Gobierno de la Comisión, en ejercicio de sus atribuciones y con la autonomía técnica, operativa y de gestión atribuida en el artículo 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, se pronuncie sin perjuicio de la obligación del Operador de cumplir con la normativa aplicable respecto del Sistema de Administración de Riesgos.

### V. Indicadores de supervisión del cumplimiento.

Conforme a las actividades propuestas en el Plan de Exploración, se identificaron los indicadores necesarios para evaluar el desempeño de la ejecución y supervisar el cumplimiento de las actividades programadas, tal como se establece en el apartado IV del Anexo Único de la presente Resolución, *Mecanismos de revisión de la eficiencia operativa y métricas de evaluación aplicables del Plan de Exploración.*

**SEXTO.-** Que derivado de lo expuesto en los Considerandos Cuarto y Quinto que anteceden y de conformidad con el análisis realizado en el Anexo Único, se concluyó que la Solicitud presentada resulta adecuada, desde un punto de vista técnico, toda vez que las actividades planteadas permitirían generar mayor conocimiento geológico petrolero del subsuelo, maximizar el valor estratégico de la Asignación y detonar la inversión en el área de la Asignación.

Sin perjuicio de lo anterior, para la ejecución de las actividades propuestas en el Plan de Exploración, PEP deberá cumplir con la normativa emitida por esta Comisión, de manera particular, en materia de Perforación de Pozos, así como en lo concerniente a las gestiones que deban llevarse ante la Agencia, a fin de contar con las autorizaciones, aprobaciones, permisos y demás actos administrativos o requisitos que resulten necesarios para realizar las actividades petroleras establecidas en el Plan de Exploración materia de aprobación de la presente Resolución, en adición a la presentación de información que resulte necesaria para su seguimiento, todo ello de conformidad con los Lineamientos y demás normativa aplicable.

**SÉPTIMO.-** Que el Anexo 2 del Título de Asignación, señala que hasta en tanto la Comisión apruebe el Plan de Exploración respectivo, el Compromiso Mínimo de Trabajo al que se sujeta la Asignación se definirá posteriormente mediante una modificación a los Términos y Condiciones de la misma.



## COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Al respecto, esta Comisión considera técnicamente viable que la Secretaría contemple como Compromiso Mínimo de Trabajo las actividades siguientes:

Actividades del Plan de Exploración AE-0110-Cinturón Plegado Perdido-09					
Metas físicas	2018	2019	2020	2021	Total
Estudios	2	*0	1	1	4
Pozos	0	0	1	0	1

\*Inicia estudio identificación, evaluación y selección de prospectos que termina en 2020.

Por lo anterior, se somete a consideración de la Secretaría la modificación del Anexo 2 del Título de Asignación en los términos referidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 párrafo quinto de la Ley de Hidrocarburos, así como 16, segundo párrafo de su Reglamento; dicha solicitud deberá surtir los efectos de opinión.

Por lo señalado, atendiendo al marco jurídico aplicable, el Órgano de Gobierno de la Comisión, por unanimidad de votos:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Exploración correspondiente a la Asignación, en términos de los Considerandos Cuarto, Quinto y Sexto de la presente Resolución, así como del Anexo Único.

**SEGUNDO.-** Aprobar los indicadores de supervisión del cumplimiento, en términos del Considerando Quinto.

**TERCERO.-** Emitir opinión a la Secretaría respecto de la modificación de la Asignación que en su caso proceda, en términos del Considerando Séptimo de la Resolución.

**CUARTO.-** Notificar a PEP que deberá contar con las autorizaciones, aprobaciones, permisos y demás actos administrativos o requisitos que resulten necesarios para realizar las Actividades Petroleras establecidas en el Plan de Exploración materia de aprobación de la presente Resolución. Asimismo, deberá atender la normativa aplicable emitida por las autoridades competentes en materia de Hidrocarburos. Lo anterior con fundamento en los artículos 13 y 34 de los Lineamientos.

**QUINTO.-** Notificar la presente Resolución a PEP y hacerla del conocimiento de las Secretarías de Energía, de Hacienda y Crédito Público, de Economía, de la Agencia, así como de las Direcciones Generales de Contratos y de Administración Técnica de Asignaciones en esta Comisión, para los efectos a que haya lugar.

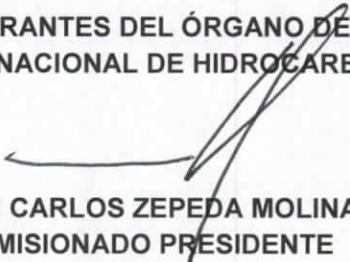


**COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

**SEXTO.-** Inscribir la presente Resolución **CNH.E.15.004/18** en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, conforme a lo dispuesto por el artículo 22, fracción XXVI de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y 36 de los Lineamientos.

**CIUDAD DE MÉXICO A 8 DE MARZO DE 2018**

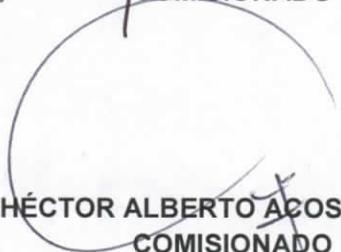
**X COMISIONADOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

  
**JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

  
**ALMA AMÉRICA PORRES LUNA  
COMISIONADA**

  
**NÉSTOR MARTÍNEZ ROMERO  
COMISIONADO**

  
**SERGIO HENRIVIER PIMENTEL VARGAS  
COMISIONADO**

  
**HÉCTOR ALBERTO ACOSTA FÉLIX  
COMISIONADO**

  
**HÉCTOR MOREIRA RODRIGUEZ  
COMISIONADO**